



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° 72.....-2024-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 de marzo del 2024

Visto,

El Informe N° 00064-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor del servidor CAS **Jaime Percy QUILCA HILARIO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Notas Informativas Ns° 00090 y 00103-2024/CCN/SE/HEVE, expedida por la Supervisora de Cuidados Críticos de Neonatología, informa a la Jefa del Servicio de Enfermería que el servidor CAS Téc. En Enfermería **Jaime Percy QUILCA HILARIO**, ha solicitado licencia sin goce de haber desde el 02 al 09 de marzo y del 10 de marzo al 30 de mayo del 2024, por el estado de salud de su Sra. madre, quien se encuentra delicada de salud, por tal motivo se aprueba la licencia sin goce de haber, para que pueda brindar los cuidados a su familiar;



P. LEON P.

Que, mediante Notas Informativas Ns° 00827 y 00911-2024/SE/HEVES(E) la Jefa del Servicio de Enfermería, informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que su despacho aprueba la solicitud de Licencia sin Goce de Haber, a partir del 02 al 09 de marzo y del 10 de marzo hasta el 30 de mayo de 2024, del Téc. En Enfermería **JAIME QUILCA HILARIO**, debido al estado de salud de su Sra. madre, por lo que solicita dar continuidad al trámite correspondiente;



Que, mediante Informe Situacional N° 122-2024-AL-OGRH de fecha 12 de marzo de 2024, refiere que el servidor **Jaime Percy QUILCA HILARIO**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 1746-2022/HEVES, como Técnico en Enfermería en el Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 01 de octubre de 2022, a la fecha cuenta con contrato a plazo Indeterminado, no registra licencia sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en el artículo 4° del presente reglamento precisa que las disposiciones contenidas en el presente RIS, son de aplicación a los directivos/as públicos y servidores/as, administrativos y asistenciales del HEVES, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y Decreto Legislativo N° 1057; asimismo, en su artículo 46° establece, "La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato";

Que, con Informe N° 00064-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por noventa (90) días calendarios, a partir del 02 de marzo al 30 de mayo de 2024, a solicitud del servidor CAS **Jaime Percy QUILCA HILARIO**, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad a partir del 01 de octubre de 2022, el cual cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata y no registra licencias sin goce de haber;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por noventa (90) días calendarios, a partir del 02 de marzo hasta el 30 de mayo de 2024 al servidor CAS **Jaime Percy QUILCA HILARIO**, Técnico en Enfermería, del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS